

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 2025-02

SECRETARIA DE HACIENDA HACE SABER

La Secretaria de Hacienda profirió Resolución No. **SH-66-155 de 2025**, siendo pertinente realizar notificación por **EDICTO**, conforme el *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* y el Artículo 565 del Estatuto Tributario, puesto que trascurrieron 10 días hábiles contados a partir del **10 de Septiembre de 2025** y hasta el **24 de Septiembre de 2025** para que se notificara personalmente el representante legal o apoderado y no se presentó; por tanto, se procede a notificar el siguiente encabezamiento, parte considerativa y parte resolutiva a **ALEJANDRO DUQUE COSSIO**, CC. 98.620.330, que se transcribe a continuación:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOTIFICA POR EDICTO”

La Secretaria de Hacienda de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de las facultades legales, entre ellas las otorgadas por la Ley 788 de 2002, Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo No. 023 de 2016,

CONSIDERANDO:

Primero: Que se profirió Resolución No. **SH-66-155 de 2025** y la debida citación para notificación personal mediante correo electrónico, con fecha 10 de septiembre de 2025.

Segundo: Que la citación de notificación personal, fue notificado al correo electrónico aduquecossio@gmail.com, el día **10 de septiembre de 2024** a través del correo corporativo de la secretaria de hacienda.

Tercero: Que el texto del acto administrativo que se notifica por edicto es el siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por el contribuyente ALEJANDRO DUQUE COSSIO, cedula de ciudadanía No. 98.620.330, contra la resolución numero 2510481000187, mediante la cual la secretaría de Hacienda Municipal de Puerto Boyacá Porfirio sanción por no presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente al periodo fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: No Reponer la resolución numero 2510481000187, mediante la cual la Secretaria de Hacienda Municipal de Puerto Boyacá profirió sanción por no presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente al periodo fiscal 2020, por las razones expuestas en la parte motiva providencia.

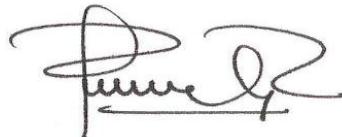
ARTÍCULO TERCERO: Informar al contribuyente que el principio de favorabilidad en materia sancionatoria esta regulado por el articulo 640 del ETN, en concordancia con el articulo 3881.1 y 367 del acuerdo 023 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno y queda agotada la vía gubernativa, quedando a salvo la discusión ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente o por edicto, conforme al articulo 565 del estatuto tributario.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 2025-02

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se procede a fijar este **EDICTO** por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar público y visible de la Secretaría de Hacienda de Puerto Boyacá, a partir de hoy **veinticuatro (24) de octubre de 2025, siendo las 8:00 AM.**



NASLY RAMIREZ SANCHEZ
Secretaria Hacienda